



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ

ABOGADA

Señor(a):

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
REMITE EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS FERNEY CAMPO RODRIGUEZ.
DEMANDADA: RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA.
RADICADO: 2010 – 921

ASUNTO: Actualización de la liquidación artículo 446 del Código General del Proceso y existencia de Depósitos Judiciales y auto que ordene el pago de Depósitos Judiciales.

PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.726.358, portadora de la tarjeta profesional No. 127.075 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en representación del señor **JAIME AFANADOR PLATA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.221.745 domiciliado en la ciudad de Cali (Valle) **DEMANDANTE DENTRO DE LA DEMANDA ACUMULADA**, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho actualización de la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso y solicito existencia de depósitos judiciales y orden que decrete pago de Depósitos judiciales conforme lo siguiente:

PRIMERO: Me permito solicitar al Despacho darle tramite a la siguiente actualización de liquidación del crédito, por encontrarse dentro de las oportunidades procesales señaladas en el Código General del Proceso.

- a. Liquidación del crédito desde el 11 de septiembre de 2019 hasta el 24 de octubre de 2019 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADOS	PERIODO	DE MORA
\$18.500.000,00	829	29-jun-19	11-sep-19	30-sep-19	19,28%	28,92%	20	1,4016%	\$ 259.302
\$18.500.000,00	1293	30-sep-19	1-oct-19	24-oct-19	19,10%	28,65%	24	1,6703%	\$ 309.004
INTERES DE MORA									\$ 568.306

Capital adeudado	\$ 18.500.000,00
Intereses liquidados desde 01/09/2018 a 10/09/2019 y aprobados mediante auto 1 No. 2111 de fecha 26 de septiembre de 2019.	\$ 4.907.279,00
Intereses liquidados desde 11/09/2019 a 24/10/2019	\$ 568.406,00
Abono por Depósitos Judiciales en fecha 24 de octubre de 2019	\$ 6.535.321,00
TOTAL OBLIGACION AL 24 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 17.440.364,00

- b. Liquidación del crédito desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 06 de julio de 2020 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADOS	PERIODO	DE MORA
\$17.440.364,00	1293	30-sep-19	25-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	7	0,4843%	\$ 84.466
\$17.440.364,00	1293	30-sep-19	1-nov-19	30-nov-19	19,10%	28,65%	30	2,0922%	\$ 364.888
\$17.440.364,00	1293	30-sep-19	1-dic-19	31-dic-19	19,10%	28,65%	31	2,1627%	\$ 377.182
\$17.440.364,00	1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,1293%	\$ 371.349

Página 1



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ

ABOGADA

\$17.440.364,00	94	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,0180%	\$ 351.944
\$17.440.364,00	205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,1475%	\$ 374.533
\$17.440.364,00	351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,0520%	\$ 357.877
\$17.440.364,00	437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,0702%	\$ 361.047
\$17.440.364,00	505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	1,9958%	\$ 348.078
\$17.440.364,00	605	30-jun-20	1-jul-20	6-jul-20	18,12%	27,18%	6	0,3960%	\$ 69.066
INTERES DE MORA									\$ 3.060.430

Capital adeudado	\$ 18.500.000,00
Intereses liquidados desde 01/09/2018 a 10/09/2019 y aprobados mediante auto 1 No. 2111 de fecha 26 de septiembre de 2019.	\$ 4.907.279,00
Intereses liquidados desde 11/09/2019 a 24/10/2019	\$ 568.406,00
Abono por Depósitos Judiciales en fecha 24 de octubre de 2019	\$ 6.535.321,00
TOTAL DE LA OBLIGACION AL 24 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 17.440.364,00
Intereses liquidados desde 25/10/2019 a 06/07/2020	\$ 3.060.430,00
TOTAL OBLIGACION AL 06 DE JULIO DE 2020	\$ 20.500.794,00

La obligación adeudada al 06 de julio de 2020 (Capital + intereses de mora) asciende a la suma de (**\$ 20.500.794,00**) *más costas y agencias en derecho aprobadas por el despacho.*

SOLICITUDES

1. Solicito al Despacho una vez corrido el traslado, aprobar la liquidación por ajustarse de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y si en su defecto considera no ajustada, solicito el Despacho haga la modificación que considere ajustada a derecho para seguir con el impulso del proceso.
2. Se sirva glosar al expediente la constancia de los depósitos judiciales existente cobrados y pendiente por cobrar que reposan hasta la fecha en la cuenta de este juzgado y del origen hasta la fecha del proceso de la referencia, sea por consignación o por conversión de depósitos judiciales con el fin de verificar la existencia de nuevos depósitos y confirmar que siguen consignando por descuento de salario a la demanda.
3. **TERCERO:** Glosando la constancia de los títulos que existen en la cuenta de este despacho solicito se sirva autorizar la entrega y el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de mi poderdante del proceso de la referencia de conformidad con el numeral 5 del artículo 464 del Código General Procesal y teniendo en cuenta el listado del banco agrario que me permito aportar, donde se evidencian la existencia de Depósitos Judiciales perteneciente al proceso de la referencia. Depósitos judiciales que serán expedidos a mí nombre, como apoderada con facultad para recibir PAOLA ANDREA GRAJALES VÉLLEZ, C.C. 66.726.358 expedida en Tuluá.

Anexo:

- Listado expedido por el banco agrario de fecha 25 de junio de 2020.

De la Señora Juez, Atentamente,

PAOLA ANDREA GRAJALEZ VELEZ

C.C. No. 66.726.358 de Cali

T.P. No. 127.075 del C. S de la Judicatura

Carrera 3 N° 11-32 – Oficina 306 – Edificio Edmond Zaccour

Paola.grajales22@gmail.com

Celular 315-441-09-33

Cali - Valle